

CRONICA

ACTIVIDADES DEL « JARDIN AGROBOTANICO DE SANTA CATALINA »¹

El "Jardín Agrobotánico de Santa Catalina" es una dependencia de la Cátedra de Cultivos Industriales.

Se instaló en el año 1960, en tierras del Instituto Fitotécnico del mismo nombre, en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

Tiene una extensión de seis hectáreas y media, según mensura efectuada por los profesores Lopardo y Morera, de la Cátedra de Topografía, quienes prepararon el plano correspondiente, del cual es una copia el que tenemos a la vista. Dichos profesionales prepararon también un plano con las curvas de nivel.

El perímetro del jardín ha resultado muy irregular debido a que se tuvo que aprovechar la superficie que deja libre, en ese lugar, el viejo bosque del establecimiento.

Dentro de dicho perímetro se ha subdividido el jardín en forma muy regular: canteros de 8 x 50 y de 20 x 50 metros.

Los canteros están rodeados por amplios caminos cubiertos de césped, constituido por la vegetación natural del lugar, modificada por los continuos cortes a que se la somete.

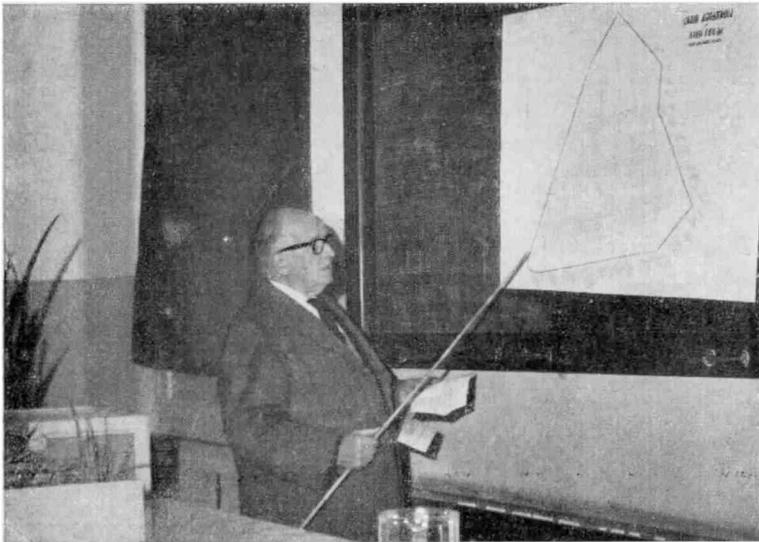
Esta particularidad permite recorrer el jardín poco después de las lluvias y evita la molestia del polvo en las épocas de sequía y, lo que es más importante, impide la erosión durante las lluvias torrenciales.

Está limitado, en parte, por las calles internas Mariano de María y Seis de Agosto, que se cruzan en la entrada del jardín. Se halla

¹ Disertación pronunciada en el acto efectuado en el anfiteatro mayor de la Facultad el 4 de agosto de 1967, en celebración del octogésimo cuarto aniversario de la iniciación de los estudios agronómico-veterinarios superiores en Santa Catalina.

a escasa distancia del edificio principal del Instituto, donde, como lo estamos recordando en este acto, se inauguró, hace 84 años el primer instituto superior de enseñanza agronómico-veterinaria en la Argentina. De allí egresaron, en 1888, los primeros diez ingenieros agrónomos y tres médicos veterinarios, que a su vez fueron los primeros profesionales de estas disciplinas en América hispánica¹.

La mayor parte de los gastos que origina el mantenimiento de este jardín, se financia con partidas entregadas por la Comisión



El disertante, en un momento de su exposición, señala el plano del jardín

Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria (CAFPTA), planes 203 y 209.

El programa de trabajo del jardín consiste, principalmente, en la formación y mantenimiento de una vasta colección de *plantas económicas*, a la que se debe ir agregando paulatinamente las especies y formas afines, cultivadas y salvajes.

Como este programa es sumamente amplio, por el momento nos estamos limitando a reunir principalmente *cultivos industriales*.

¹ Véase Rev. Fac. Agron. 37 (1-2): [183]. La Plata, 1961. (*Se ha declarado «Lugar Histórico» el solar ocupado por el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina*).

El trabajo que se realiza en el jardín puede dividirse en las siguientes etapas: 1º *Prospección*, o sea la búsqueda de material de propagación de dichas plantas. Se realiza mediante viajes y principalmente por canje con instituciones similares de todo el mundo. 2º *Introducción*. Todo el material que ingresa al jardín se registra previamente en la *División de Exploraciones e Introducción de Plantas* (DEIP) de la *Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación*, con la cual el jardín tiene un convenio de colaboración¹. 3º *Multiplificación* del material recibido. 4º *Distribución* de semillas y otro material de propagación de las especies, variedades botánicas y cultivares que existen en el jardín.

El Jardín publica periódicamente catálogos ("Index Seminum") de sus colecciones. Dichos catálogos se envían a las instituciones con las que se mantiene canje y a todas las personas interesadas que los solicitan.

El Index Seminum correspondiente al año 1966, que es el segundo publicado, consta de tres partes, a saber: 1º *Enumeración del material ofrecido, por orden alfabético de especies*. 2º *Enumeración del material ofrecido, por orden de familias botánicas*. 3º *Jardines botánicos y otras instituciones del exterior con los que el jardín mantiene canje*.

La cantidad de especies y variedades botánicas es de 342, pertenecientes a 77 familias.

La lista de instituciones del exterior, con las que el jardín mantiene canje, alcanza a 143 jardines botánicos y afines. Están representados 46 países (Europa 23, América 9, África 7, Asia 6, Oceanía 1).

Para que los interesados formulen sus pedidos, el INDEX contiene una hoja numerada (*Desiderata*), que debe ser enviada al jardín, señalando los números correspondientes a las especies o variedades de las cuales se desea recibir semillas u otro material de propagación.

El Jardín Agrobotánico de Santa Catalina se ha convertido ya en un verdadero "Banco de Genes", al que acuden, cada vez mayor cantidad de interesados, principalmente técnicos, investigadores y docentes, en procura de plantas o semillas para trabajos de fitotecnia, fitoquímica, fisiología, fitopatología, enseñanza, etc.

¹ Véase Rev. Fac. Agron. 37: 193-195. La Plata, 1961 (*Convenio de colaboración entre la División de Exploraciones e Introducción de Plantas y el Jardín Agrobotánico de Santa Catalina*).

En lo que va de este año se han provisto más de 500 pedidos de material vario.

Cabe agregar a lo dicho que en las actividades que se desarrollan en el jardín colaboran algunos estudiantes que residen en localidades próximas.

En esta forma el jardín contribuye también a la *formación* de técnicos en una orientación tan importante, orientación que para algunos podrá llegar a ser permanente.

A continuación enumeramos una serie de especies existentes en el jardín que no hemos visto citadas en la bibliografía argentina referente al tema. Ellas son:

Carthamus tinctorius var. *inermis*, introducido de Túnez; *Crocus longifolius*, de Malta; *Eucalyptus torelliana*, de Australia; *Lavandula dentata*, de España; *Melilotus altissimus*, de Checoslovaquia y Francia; *M. ruthenicus*, de Rumania; *Ruta montana*, de Portugal; *Tephrosia grandiflora*, de Sudáfrica; etc.

Se proyectaron diapositivas con vistas del jardín. — Enrique C. Clos¹.

CONSIDERACIONES SOBRE ALGUNOS FACTORES LIMITATIVOS DE LA EVOLUCION APICOLA BONAERENSE²

En este año de 1967, se cumple el CXVIº aniversario de la época en que fuera conocida por primera vez en nuestro suelo la abeja común *Apis mellifica*, L., debido a que hasta ese entonces, año 1851, la apicultura no existía como explotación y menos como industria, limitándose su desenvolvimiento a la recolección de miel en los montes aledaños a los pueblos, provenientes de la abeja silvestre.

Si bien a partir de ese entonces distintas personas fueron atraídas por sus perspectivas económicas, la predominancia de una apicultura rústica, con una práctica antirracional tanto en el manejo de la colmena como en el de la cosecha de miel, con la consiguiente conmoción e irritabilidad de la colonia de abejas, determinó que

¹ Profesor titular, con dedicación exclusiva, de Cultivos Industriales y Director del jardín.

² Disertación pronunciada el 26 de julio de 1967 en la « Quinta Jornada de Apicultura » de la SADA.

el hombre de esa época considerara peligrosa su cercanía a los centros poblados; prueba de ello es que al sancionar la provincia de Buenos Aires en el año 1865 su Código Rural, estableció en el Art. 200, que "Nadie podrá tener colmenas sino a una legua más afuera de los ejidos de los pueblos".

Posteriormente, recién a principios del presente siglo, es cuando la apicultura provincial comienza a mostrar síntomas de evidente acrecentamiento, como una consecuencia de la influencia inmigratoria desde países en que dicha actividad se encontraba más adelantada.

La jerarquía universitaria otorgada a la apicultura al incorporar su estudio, hace más de cincuenta años, en la enseñanza de la Ingeniería Agronómica, la creación hace unos cuarenta y cinco años de las primeras entidades apícolas y escuelas anexas a las mismas, a las que posteriormente se sumaron muchas otras, la aparición de revistas especializadas, así como el surgimiento de industrias complementarias, son hechos suficientemente demostrativos de la madurez lograda, en general, en el agro bonaerense en el manejo racional de la abeja, libre de los peligros que anteriormente le fueron reconocidos por los codificadores, por cuyo motivo el mantener en vigencia el Art. 200 con su texto igual que en el año 1865 resulta anacrónico, entorpecedor y limitativo del desarrollo presente y futuro de la apicultura provincial, estimándose, en consecuencia, que la modificación de sus alcances es imprescindible y urgente, a fin de adecuarlo a la realidad actual de una mejor y más racional producción de miel y en la más efectiva defensa no sólo de los intereses apícolas regionales sino aun del agro que consideramos muchísimo más importante para la economía del país, y que es el papel tan significativo que cumple este insecto como agente polinizador de un sinnúmero de especies vegetales cultivadas por el hombre con fines utilitarios, donde si bien ha sido demostrado que en ciertos cultivos llega a cubrir el 82 por ciento de esa actividad, en otros ha debido atender el déficit de polinización ocurrido como consecuencia de la gran mortandad observada entre los que anteriormente eran agentes naturales comunes, al haberse incrementado el empleo masivo de plaguicidas, sin acción selectiva.

Con el objeto de demostrar hasta que nivel ha llegado a constituirse la abeja doméstica en auxiliar irremplazable de la agricultura, investigaciones realizadas en los Estados Unidos de Norteamérica y en la URSS, han revelado que por cada u\$s 5 (m\$n 1.750) que

dicho insecto produce en miel y cera, asegura un rendimiento en productos agrícolas de u\$s 100, o sea m\$n 35.000, lo que representa un 2.000 por ciento más.

Si bien hay provincias que como la de Entre Ríos, La Rioja y San Luis, derogaron en su oportunidad disposiciones de contenido similar al que nos ocupa, así como también los Códigos Rurales de Salta, Córdoba y Mendoza no han establecido desde sus orígenes tal prohibición, como fuera expresado en su oportunidad ante el Comité Apícola Permanente de la Provincia de Buenos Aires, razones de índole técnica y de un mejor ordenamiento de esta actividad no aconsejan la derogación lisa y llana de dicho articulado, sino la sanción con fuerza de ley del anteproyecto modificatorio que fuera propuesto por la Facultad de Agronomía de La Plata y que constituiría, sin lugar a dudas, un paso muy efectivo y previsor en favor del presente y futuro de la apicultura bonaerense.

Conteste con dichos propósitos la precitada Casa de Estudios elevó a principios del corriente año al señor Gobernador del primer estado argentino el proyecto siguiente:

“Art. 1º. Sustitúyase el artículo 200 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente: Será permitida la tenencia y/o explotación de colonias de abejas domésticas dentro del territorio de la Provincia con sujeción a las normas establecidas en los incisos siguientes:

- Inc. a) Poseer idoneidad en el manejo de la colonia de abejas y de las distintas partes de la colmena que las alberga;
- Inc. b) Queda prohibida la tenencia de colonias de abejas en todo envase no aprobado y que no permita la observación, acceso a su interior y manejo racional de la familia contenida por el mismo;
- Inc. c) Todo poseedor de colonias de abejas en envase rústico, fijista, o de cualquier otro tipo que no satisfaga lo dispuesto en el inciso b) deberá trasegarla a colmena encuadrada en el mismo dentro del plazo de un año a contar de la aprobación de la presente modificación;
- Inc. d) Queda solamente permitida la tenencia y/o explotación de variedades de abejas domésticas, es decir, que

demuestren en su manejo por el hombre idóneo condiciones de mansedumbre;

- Inc. e) Queda exceptuado de los alcances del inciso anterior todo instituto de investigación y/o experimentación que, reconocido como tal, se encuentre vinculado a una labor científica de mejoramiento apícola;
- Inc. f) La tenencia y/o explotación de una o más colmenas sólo podrá efectuarse cuando el lugar de su instalación reúna condiciones óptimas que asegure el normal desenvolvimiento de terceros.

“Art. 2º - Queda prohibida la práctica de la apicultura migratoria dentro de un radio menor de dos y medio kilómetros de toda explotación o centro apícola permanente, de producción intensiva y/o semi-intensiva.

“Art. 3º - El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º determinará el secuestro de las colmenas pobladas o no existentes dentro de la propiedad en que se compruebe la infracción, haciéndose igualmente pasible la persona física-responsable de una multa cuyo monto será igual a la resultante de multiplicar el número de colonias de abejas secuestradas por el valor medio unitario de un “núcleo de abejas”, que rija al acto del secuestro en la plaza apícola de la Provincia.

“Art. 4º - El producto del material secuestrado y vendido en subasta pública así como el proveniente de las multas a que hace referencia el artículo anterior, ingresarán a una cuenta especial “Pro-fomento y Mejoramiento Apícola”.

“Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará y adoptará por intermedio de su Secretaría específica las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

“Art. 6º - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

“Art. 7º - De forma”.

Si la carencia de una adecuada codificación ha sido una causal limitativa de la evolución apícola del agro bonaerense, más grave lo ha sido aún la falta de su ordenamiento, consecuencia lógica de la carencia de estudios y normas resultantes, imprescindibles para

el efectivo encauzamiento de su producción y, muy especialmente, de su comercialización.

Teniendo en cuenta la potencialidad innata que tiene la apicultura de la provincia de Buenos Aires, la confección del mapa apícola de dicho territorio constituye una imperiosa necesidad, debido a que sobre la base de su realización será posible la tipificación de sus mieles y, por ende, la fijación de valores en grados de calidad, cuyo ordenamiento vinculado con el negocio de exportación redundará en beneficio, en particular, de la apicultura bonaerense, en razón de la óptima calidad de su producción y, además, a que sobre la base del estímulo y defensa que ello significará para el productor, será posible intensificar y racionalizar, aún más, la explotación de la abeja doméstica.

Considerando la gran incidencia que tiene en la actualidad el volumen y calidad de la producción apícola de la provincia de Buenos Aires con relación a la de todo el país y, teniendo en cuenta la necesidad impostergable de llegar a la creación de un mercado nacional de mieles, la Facultad de Agronomía de La Plata ha venido bregando desde hace no menos de seis años en llegar a concretar el desarrollo de un plan de investigación destinado a tipificar las mieles de la precitada provincia, con miras a extender idénticos beneficios, con posterioridad, a las restantes regiones apícolas del país.

Hoy, en esta Vª Jornada, que organiza la Sociedad Argentina de Apicultores, me cabe la gran satisfacción de expresarles a los señores apicultores que los estudios de tipificación proyectados son ya un hecho real con una circunstancia significativa relevante de la importancia que se acuerda a dicha investigación, cual es que la Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria, conocida por la sigla CAFPTA, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires están por unir sus esfuerzos a los de la Facultad de Agronomía de La Plata para llegar a ofrecer a los apicultores bonaerenses en particular y a la apicultura del país, en general, en un lapso de tres años los medios necesarios que, como se ha expresado anteriormente, permita una efectiva cimentación de nuestro mercado de mieles y una verdadera defensa del auténtico productor apícola.

Como podrán apreciar los señores apicultores, se ha logrado por vez primera en el país que un tan importante equipo técnico concorra a la dilucidación de un estudio apícola pero, ello no basta,

los que integramos el mismo necesitamos de ahora en más contar con la íntima colaboración de cada uno de los productores por intermedio de las entidades que los nuclean, es decir, precisamos de que cada entidad sea nuestro medio de vinculación con aquellos apicultores que deberán procurarnos las muestras de mieles de acuerdo a un ordenamiento a fijarse en cuanto a épocas de cosechas.

Señores apicultores: lo aquí expuesto constituye una síntesis apretada de la preocupación que anima a la Facultad de Agronomía de La Plata en cuanto a concurrir a la consideración de los posibles factores limitativos del avance de nuestra apicultura y en todo lo que signifique propender a la mejor y mayor producción. — *Alberto Gamero*¹.

DISTINCIÓN AL PROFESOR ITALO N. COSTANTINO

La "Society of American Foresters" de Washington, D.C., ha designado *Miembro Honorario* de la misma, a partir del mes de septiembre de 1966, al profesor titular de Silvicultura de esta Facultad y director interino de la Escuela Superior de Bosques, ingeniero agrónomo Italo N. Costantino.

Tal designación se hizo en mérito a los distinguidos servicios prestados a la silvicultura por el citado profesional.

Se hace notar que sólo 30 personas en el mundo han recibido esta distinción.

LA ESCUELA EXPERIMENTAL AGROTECNICA DE PERGAMINO

El objetivo de esta Escuela, en su plan de formación de Técnicos Agrónomos, es brindar a jóvenes capacitación media de tipo teórico-práctica en materia agropecuaria.

Requisito para el ingreso: Es requisito fundamental tener aprobado el tercer año de los colegios nacionales, normales o industriales.

Duración del curso: Este tiene una duración de tres años, al cabo de los cuales se otorga el título de Agrónomo. En los dos primeros años se dictan cursos comunes a todas las especialidades; en el

¹ Profesor titular, con dedicación exclusiva, de Zootecnia (Animales Menores de Granja).

último, el alumno recibe la especialización en Granja, Cultivos o Ganadería, según sea su preferencia.

Programa de materias:

Primer año: Literatura, Inglés, Geografía, Psicología, Matemática, Física, Química, Educación Física, Anatomía y Fisiología Comparada, Botánica Agrícola, Agricultura General, Industrias de la Granja, Horticultura.

Segundo año: Literatura, Inglés, Historia, Filosofía, Matemática, Física, Química, Zootecnia y Producción Animal, Industrias Agrícolas, Agricultura Especial, Manejo y Conservación de Maquinarias Agrícolas, Arboricultura y Fruticultura, Higiene y Seguridad Laboral.

Tercer año:

Especialidad Granja: Inglés, Instrucción Cívica, Legislación Agraria, Construcciones e Instalaciones Rurales, Administración Rural, Apicultura, Avicultura, Veterinaria.

Especialidad Cultivos: Inglés, Instrucción Cívica, Legislación Agraria, Construcciones e Instalaciones Rurales, Administración Rural, Agricultura Especial II, Sanidad Vegetal, Genética y Fito-tecnia, Comercialización de Granos, Maquinarias Agrícolas II.

Especialidad Ganadería: Inglés, Instrucción Cívica, Legislación Agraria, Construcciones e Instalaciones Rurales, Administración Rural, Zootecnia y Producción Animal II, Industrialización y Control de Productos Ganaderos, Nutrición Animal, Veterinaria.

Práctica dirigida y proyecto supervisado: Después de cada clase teórica, el alumno realiza la práctica, dirigida por el profesor correspondiente. En los "Proyectos Supervisados" al alumno se le asigna una práctica, la cual tiene que planear y ejecutar en todos sus aspectos, supervisado por el profesor de la materia.

El título otorgado por dicho establecimiento es habilitante para desarrollar la profesión de agrónomo e ingresar en cualquier Facultad del país.

Los interesados podrán solicitar cualquier tipo de información personalmente en la Escuela Experimental Agrotécnica, que funciona en la Estación Experimental Agropecuaria INTA o bien a Casilla de Correo N° 31. Pergamino (Prov. Bs. As.).

Es director del establecimiento el ingeniero agrónomo Jorge A. Meneghini.

La "Asociación Cooperadora Pro-Instituto Superior de Estudios Agropecuarios" de Pergamino, ha instituido un régimen de becas para estudiantes de escasos recursos que cursan estudios en esta escuela. Las becas ofrecidas son las siguientes:

Grupo « A ».....	\$ 15.000 por mes
Grupo « B ».....	» 10.000 » »
Grupo « C ».....	» 7.000 » »
Grupo « D ».....	» 5.000 » »

Para optar a las mismas, que se adjudican por riguroso concurso, es requisito fundamental aprobar el examen de selección, que se realizará el 20 de diciembre de 1968.

Para cualquier consulta sobre estas becas los interesados deberán requerir informes personalmente o por carta a Casilla de Correo 31, Pergamino.